

siguiente de haber recibido la solicitud de mediación no se ponen de acuerdo para nombrar al mediador e iniciar el procedimiento de mediación, será motivo suficiente para considerar que la mediación ha fracasado, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

- - - ARTÍCULO 34º.- ARBITRAJE / CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: a).- Los socios; b).- La sociedad con cualquier socio; c).- Cualquier socio con la sociedad; d).- La sociedad con los administradores (Administrador Único); o e).- Los administradores (Administrador Único) con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por medio del arbitraje, y una vez que no haya sido posible ser resuelta en forma amigable mediante el procedimiento de mediación, si optó por la mediación. El procedimiento de las actuaciones arbitrales se llevará a cabo bajo las reglas de arbitraje indicadas en el Título Cuarto del Código de Comercio vigente en la República Mexicana.

--- A.- El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro.

--- B.- El idioma en las actuaciones arbitrales será el español.

--- C.- El lugar del arbitraje será el que designen las partes en controversia.

--- D.- El Tribunal Arbitral decidirá el fondo del litigio conforme a: a).- Las Leyes Mercantiles y demás aplicables de los Estados Unidos Mexicanos; b).- Las Tesis Jurisprudenciales aplicables al caso emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en pleno y/o Sala Civil y/o los Tribunales Colegiados de Circuito; c).- Los usos mercantiles aplicables al caso y d).- A falta de éstos, se resolverá conforme a los Principios Generales del Derecho.

--- E.- El Tribunal Arbitral observará en lo relativo a las actuaciones arbitrales las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral Arbitration Rules), en cuanto no se oponga a lo estipulado en este acuerdo arbitral y en lo no previsto en el Título IV del Código de Comercio.

--- F.- El laudo se pronunciará en estricto derecho y será inapelable y tendrá los efectos de cosa juzgada a menos de que el mismo contenga elementos de nulidad indicados en el artículo 1457-mil cuatrocientos cincuenta y siete del Código de Comercio.

--- G.- Una vez constituido el Tribunal Arbitral, las partes en conflicto se obligan a depositar en sumas iguales, las cantidades suficientes para anticipo de honorarios y gastos del árbitro. Las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida.

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

- - - PRIMERA:- Los comparecientes constituidos en este acto toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

A).- Adoptar por ahora como sistema de administración de la Sociedad, el de ADMINISTRADOR ÚNICO.

B).- Designar con el carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO al señor YAVINQUIGEL FLORES PEÑA, con todas las facultades contenidas en el ARTÍCULO 18º de los Estatutos Sociales.

C).- Designar como COMISARIO de la Sociedad al señor JOSÉ MIGUEL JUÁREZ GONZÁLEZ.

- - - SEGUNDA:- Los comparecientes constituidos en este acto como Asamblea General de Accionistas, hacen constar la aceptación que los mencionados han manifestado a los cargos de ADMINISTRADOR ÚNICO y COMISARIO, y consiguientemente la obligación que asumen del buen desempeño de su cargo para con la Sociedad que en este momento se constituye.

- - - TERCERA:- Se otorga al C. ANTONIO SIERRA CÁRDENAS, Poderes Generales Amplísimos para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, para representar a esta Sociedad Mercantil sin limitación alguna, quedando expresamente facultado para delegar uno o varios de los Poderes que se le otorgan, así como para celebrar Contratos y Convenios con las Instituciones de Crédito o Bancarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º-noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito. Así mismo para que comparezca ante la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRACIÓN DE RECAUDACIÓN DE REYNOSA, ADMINISTRACIÓN JURÍDICA DE INGRESOS Y ADMINISTRACIÓN DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, IMSS, Y DEMÁS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, A FIN DE QUE REALICE TODA CLASE DE TRÁMITES CONDUCENTES AL FIN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS YA MENCIONADAS AUTORIDADES.